

a) Que en fecha ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Ontígola su solicitud de plaza en Centro de Atención a la Infancia.

b) La lista provisional de admitidos se hará pública el día 10 de junio del año en curso en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Del 11 al 20 de junio del año en curso, podrá formular reclamación a la lista provisional de admitidos, que podrá presentar en el Ayuntamiento. Estas reclamaciones serán revisadas por la comisión de baremación y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

c) La resolución y publicación de la relación definitiva de admitidos, así como la lista de espera, se realizará el día 30 de junio del año en curso en los tabloneros del Ayuntamiento.

d) La no resolución en la fecha prevista tendrá efectos desestimatorios, tal como se prevé en el anexo I de la Ley 10 de 2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) En caso de obtener plaza, la formalización de la matrícula por los padres o tutores, se hará del 1 al 15 de julio.

La no formalización de la matrícula en el periodo marcado, implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Aquellas fechas que coincidan con algún sábado o día festivo, pasarán al primer día hábil siguiente a ellas.

Ontígola 11 de abril de 2008.-El Alcalde, José Gómez Ruiz.
N.º I.-3351

Por GITDOC, S.L., se ha solicitado licencia municipal para apertura de almacén de custodia de documentos, en la calle Salinas, número 30, del polígono industrial Los Albardiales, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar ante esta Alcaldía.

Ontígola 8 de abril de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).
N.º I.- 3296

Por MESSERI ESPAÑA, S.L., se ha solicitado licencia municipal para apertura de almacén y comercialización de maquinaria y materiales de embalaje, en la calle Casetón, número 14, del polígono industrial Los Albardiales, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar ante esta Alcaldía.

Ontígola 8 de abril de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).
N.º I.- 3297

PANTOJA

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 14 de abril de 2008 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos y eliminación de los mismos, del primer trimestre del ejercicio de 2008, por importe de 25.860,00 euros, exponiéndose al público al objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

El plazo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 16 de abril al 16 de junio de dos mil ocho, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro a partir del día 16 de abril de 2008.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse, en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras de Pantoja, en su horario de apertura al público.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición durante el plazo de un mes, una vez finalizado el período de exposición pública.

Contra la desestimación del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución o bien durante el plazo de seis meses en el supuesto de desestimación presunta.

Pantoja 14 de abril de 2008.-La Alcaldesa, María Angeles García López.

N.º I.-3349

PARRILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados el estudio de impacto ambiental para la construcción de una Vivienda Unifamiliar y Piscina en las parcelas 48 y 10.048 del polígono 11, de este término municipal.

El periodo de información pública es de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las alegaciones contra el mismo, se presentarán en este Ayuntamiento durante el periodo de exposición pública.

Parrillas 11 de abril de 2008.-El Alcalde, Julián Fernández García.

N.º I.- 3299

PEPINO

El Ayuntamiento de Pepino (Toledo), reunido el día 28 de marzo de 2008 en sesión plenaria ordinaria, entre otros asuntos acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobada, y en previsión de esta última circunstancia se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades en escuelas deportivas y por utilización de las instalaciones especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 4, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4

de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

2. Por razones de interés social y cultural, no estarán obligados al pago de la tasa:

- Las competiciones de deporte en edad escolar.
- Los centros educativos públicos y concertados, siempre en horario escolar, por la utilización de instalaciones deportivas.
- Los clubes o entidades que participen en competiciones y actividades previa solicitud al Ayuntamiento.
- Encuentros o competiciones organizados por instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro (Cruz Roja, asociaciones benéficas, etc.).

Artículo 4.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa será la siguiente:

TASA DEPORTIVA

Carnet deportivo		Empadronados	No empadronados
Individual *	Un año	20,00 euros	30,00 euros
Familiar *	Un año	40,00 euros	60,00 euros

PRECIOS INDIVIDUALES

Actividades		Sin C.D.	Con C.D.
Tenis	Una hora	2,00 euros	1,00 euro
Pádel	Una hora	2,00 euros	1,00 euro
Fútbol	Una hora	6,00 euros	3,00 euros
Baloncesto	Una hora	6,00 euros	3,00 euros
Badminton	Una hora	2,00 euros	1,00 euro
Suplemento luz	Una hora	2,00 euros	1,00 euro
Gimnasio	Una sesión	2,00 euros	1,00 euro

BONOS 10 HORAS/SESIONES

Actividades		Sin C.D.	Con C.D.
Tenis	10	12,00 euros	6,00 euros
Pádel	10	12,00 euros	6,00 euros
Badminton	10	12,00 euros	6,00 euros
Suplemento luz	10	12,00 euros	6,00 euros
Gimnasio	10	12,00 euros	6,00 euros

CARNET DE GIMNASIO

	Sin C.D.	Con C.D.
Un mes *	20,00 euros	15,00 euros
Un trimestre *	50,00 euros	35,00 euros
Semestre *	90,00 euros	60,00 euros
Anual *	120,00 euros	100,00 euros

PISCINA MUNICIPAL

	Sin C.D.	Con C.D.
Entrada *	3,00 euros	2,50 euros
Diez baños *	20,00 euros	17,00 euros
Bono familiar *	55,00 euros	50,00 euros
Bono individual *	30,00 euros	25,00 euros

Bonificaciones:

- Menores de 14 años 50%
- Jubilados 50%
- Familia numerosa 50%

(*) Las bonificaciones serán aplicables exclusivamente en los conceptos marcados.

Las tarifas aquí expresadas se incrementarán anualmente, a partir de 2009, en función del I.P.C. nacional. Dicha subida será aprobada en Junta de Gobierno Local y comunicada al pleno en la primera sesión que éste celebre.

Artículo 5.-Devengo.

La obligación de pago de la presente tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 6.-Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar autoliquidación en el modelo que oficialmente se establezca e ingresando su importe a través de la entidad colaboradora que por la Tesorería municipal se determine.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el aprovechamiento y la prestación o utilización de los servicios o instalaciones deportivas municipales que deberán satisfacerse con carácter previo.

3. Con motivo del establecimiento de la tasa a partir del 1 de julio de 2008, y exclusivamente para el año 2008, la tarifa del carnet deportivo se verá reducida en un 50 por 100.

4. Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o las necesidades de liquidación o recaudación.

Artículo 7.-Beneficios tributarios.

1. Podrán gozar de una reducción de hasta el 50 por 100 de la cuota:

a) Los clubes y entidades deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas o afiliados a la Federación Castellano-Manchega de su modalidad y cuyo objetivo sea la consecución de unas condiciones físicas y de formación que posibiliten la práctica continuada del deporte entre los niños, jóvenes, disminuidos y tercera edad, exceptuando clubes de ámbito profesional siempre que coadyuven a la consecución de fines municipales.

b) Aquellos deportistas con proyección debidamente probada.

2. Para poder gozar de las reducciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por el órgano municipal competente se expedirá un documento que acredite la reducción otorgada.

Artículo 8.-Bonificaciones.

1. Podrán gozar de una bonificación del 50 por 100 de la cuota, exclusivamente en los conceptos marcados en la tarifa:

a) Los menores de catorce años de edad, los mayores de sesenta y cuatro y las familias que ostenten la condición de familia numerosa.

2. Para poder gozar de las bonificaciones a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión en el momento de abonar la tasa correspondiente, aportando en los dos primeros casos D.N.I. o libro de familia y, en el último caso, el título de familia numerosa debidamente actualizado y el libro de familia.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el 28 de marzo de 2008, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el día 1 de julio de 2008, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pepino.-El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º 1-3398

El Ayuntamiento de Pepino (Toledo), reunido el día 28 de marzo de 2008 en sesión plenaria ordinaria, entre otros asuntos acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las